





*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, de octubre de 2008.

**RES. N° /2008**

**VISTO:**

La actuación registrada con el nro. 21413/08, y

**CONSIDERANDO**

Que el Dr. Martín Silva Garretón, prosecretario coadyuvante del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nro. 14, solicitó se aclare su situación de revista a raíz del pase dispuesto por Res. Pres. nro. 11/08, ratificada por Res. CM nro. 598/08.

Que por Res. Pres. nro. 110/2008 se resolvió disponer el pase del agente Martín Silva Garretón, legajo nro. 563, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nro. 14, manteniendo la categoría de revista.

Que mediante Res. CM nro. 598/08 se ratificó por Plenario la mencionada resolución de Presidencia.

Que el Dr. Silva Garretón hace su presentación expresando que en dichas resoluciones no surge con claridad si el carácter interino lo será hasta tanto se sustancie el respectivo concurso para la cobertura del cargo.

Que el pase fue dispuesto a raíz de que el cargo se encontraba sin cubrir como consecuencia de la puesta de funcionamiento del Juzgado.

Que en consecuencia, debe aclararse que la designación interina de Martín Silva Garretón en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nro. 14, será hasta la sustanciación del concurso correspondiente para la cobertura del cargo en cuestión.

Que la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público emitió dictamen nro. 251/08.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ley 31.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Art 1º: Aclarar que la designación interina de Martín Silva Garretón, legajo nro. 563, en el cargo de prosecretario coadyuvante, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nro. 14, debe ser hasta tanto se sustancie el concurso para la cobertura del cargo.

Art.2º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

**RESOLUCION N°                    /2008**

**N. Mabel Daniele**  
**Secretaria**

**Mauricio Devoto**  
**Presidente**